Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 231 /19

Asunción, 05 de abril de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 059/18, CON LA FIRMA DISAB SUDAMERICANA S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 059/18 del 12 de diciembre de 2018 suscripto con la firma Disab Sudamericana S.A.; la Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 2764 del 08 de marzo de 2019 de la firma Disab Sudamericana S.A.; Nota Interna GSS/025/2019 del 23 de marzo de 2019 de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; el Memorándum DOC/DCG N° 28/2019 del 26 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/151/2019 del 29 de marzo de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 034/2019 del 01 de abril de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO.

Que según Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 2764 la firma Disab Sudamericana S.A. solicita una prórroga del plazo de entrega por 19 días;

Que en la nota mencionada, el Proveedor manifiesta lo siguiente: "*...En total tenemos registrado como días de lluvia 20 días, por lo cual solicitamos nos considere la mitad de los días (10 diez) de extensión en el plazo de obra. Por otra parte tenemos el inconveniente con la tubería de agua de la ESSAP que pasa por la propiedad, la cual afectó directamente en el plazo de obra ya que tuvimos que esperar a que soluciones este inconveniente para poder avanzar con la obra, el tiempo demorado en solucionar este inconveniente fue de 2 semanas aproximadamente por lo cual solicitamos 9 días de consideración en nuestro plazo...*";

Que el pedido del Proveedor surge por las inclemencias climáticas ocurridas durante el desarrollo del servicio y por problemas con la tubería de la ESSAP que pasa por la propiedad que afectó el plazo de la obra;

Que por Nota Interna GSS/025/2019, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente indica que: "*De acuerdo a lo analizado en el libro de obras, en la cual se registran las novedades de los trabajos que se llevan a cabo por la empresa, avances y suspensiones y causales de suspensiones, esta Gerencia considera pertinente la prórroga del tiempo de entrega de los trabajos de 19 (diez y nueve) días a ser contados desde la fecha estipulada para la entrega de obras, por las razones expuestas en dicha nota (inclemencia del tiempo y problemas de agua) y que fueron verificadas por esta Gerencia...*";

Que en base a lo mencionado el Administrador del Contrato informa que corresponde otorgar diecinueve (19) días, por los días de lluvia acontecidos durante el periodo de ejecución del servicio, así como otros problemas mencionados por el Proveedor que fueron causales de suspensiones en los trabajos según libro de obras adjunto al informe;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o*

COPIA PARA LA D.C.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 231 /19

Asunción, 05 de abril de 2019

concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que la Dirección Jurídica informa que: "*...Atento a los fundamentos expuestos, considerando la documentación presentada por el proveedor y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado, y otorgar la ampliación del plazo de entrega del Contrato PR / PS Nro. 059/18 por 19 días más, con la firma DISAB SUDAMERICANA S.A...*";

Que de conformidad a lo mencionado es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 059/18, para compensar los días suspendidos por inclemencias climáticas y problemas del agua;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 059/18 del 12 de diciembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma DISAB SUDAMERICANA S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 059/18

Celebrado el dia_____ del mes de_____ del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DISAB SUDAMERICANA S.A.**, con RUC N° 5870838-2, con domicilio en Juan Iturbe N° 9003, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **DANIEL HORACIO SOSA**, con C.I. N° 5.879.838, en su carácter de Presidente y la señora **LUCILA VICTORIA MARTINEZ VERON**, con C.I. N° 4.423.158, en su carácter de Director Titular, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 059/18 del 12 de diciembre de 2018 suscripto en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 08/2018 "Mitigación Ambiental" ID N° 355.321, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el Contrato por diecinueve (19) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 231 /19

Asunción, 05 de abril de 2019

CLAUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 059/18 del 12 de diciembre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / PS N° 059/18 del 12 de diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMA:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)